



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de mayo del 2025; el Proveído N° 815-2025-MDBI/A, de fecha 14 de mayo del 2025; el Informe Legal N° 0107-2025-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 14 de mayo del 2025; la Carta N° 0356-2025-MDBI/GDS, de fecha 13 de mayo del 2025; el Informe Técnico N° 05-2025-MDBI-DEMUNA-GDS/rrhf, de fecha 13 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden regular y fiscalizar, mediante ordenanzas, materias relacionadas con la protección de los derechos fundamentales, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica y su jurisdicción.

Que, las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación, según lo establecido por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, la Ley N° 27972 faculta a los gobiernos locales a dictar disposiciones complementarias y a adoptar medidas que permitan garantizar la seguridad, bienestar y tranquilidad de las personas que se encuentran o transitan en su jurisdicción.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, LA PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo Primero.- Objeto y Finalidad.

La presente ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Asimismo, la ordenanza es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural y jurídica de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de Los Baños del Inca.

Artículo Segundo.- Ámbito y Aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación dentro de la circunscripción territorial del Distrito de Los Baños del Inca.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de mayo del 2025

Artículo Tercero.- Definiciones.

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

3.1.- Violencia Contra la Mujeres: La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado -Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Los tipos de violencia son:

a) Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

c) Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza.

3.2.- Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar: La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Artículo Cuarto.- Campañas de Información, Sensibilización y Educación.

La Gerencia De Desarrollo Social, a través de la Oficina de la DEMUNA y de la Instancia de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e





ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 22 de mayo del 2025

Integrantes del Grupo Familiar, promoverá e impulsará campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar a la población del Distrito de Los Baños del Inca, a fin de que tomen pleno conocimiento de la presente ordenanza.

Así mismo las áreas mencionadas en el párrafo anterior, realizarán capacitaciones orientadas a la prevención sobre la problemática de la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar, en espacios públicos, dirigido a funcionarios, personal administrativo, fiscalizadores, serenazgo, policía municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca; así como público general del distrito de Los Baños del Inca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS.

Primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y monitoreo del cumplimiento de la presente ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, Imagen y Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantiva Silva
Jaime Mantiva Silva
ALCALDE

C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Administración
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Sala de Regidores
- Oficina de Imagen y R.P.
- DEMUNA
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de tecnología
- Archivo